



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 10 de abril de 2019
Oficio CRH/554/2019
Recurso de revisión 812/2019
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **10 diez de abril de 2019** dos mil diecinueve, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado

Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos

FADRS



Recurso de Revisión

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

812/2019

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco. 07 de marzo de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

10 de abril del 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO



RESOLUCIÓN

*"...Mi solicitud de información Afirmativa parcialmente. 011409919 fechada el 12/03/2019 no ha sido respondida como ordena la ley. **El sujeto obligado omite parcialmente la información solicitada...**" (sic)*

*Se **sobresee** el presente recurso de revisión toda vez que en actos positivos el sujeto obligado subsanó las omisiones en que incurrió en su respuesta; por lo que, a consideración de este Pleno el recurso de revisión a quedado sin objeto.*

Archívese como asunto concluido.



Cynthia Cantero
SENTIDO DEL VOTO
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
Ausente

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 812/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 10 diez de abril de 2019
dos mil diecinueve.-----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número
812/2019, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y

R E S U L T A N D O:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 17 diecisiete de febrero de 2019 dos
mil diecinueve, el ciudadano presentó solicitud de información, vía Plataforma Nacional
de Transparencia Jalisco, registrada bajo el folio Infomex 0011409919, por medio de la
cual requirió la siguiente información:

Por medio de la presente le solicito a el Ayuntamiento de Sayula Jalisco la siguiente información:

El contexto de esta solicitud es en virtud a el Carnaval Sayula 2019, cuando se refiera a la población, se refiere uno a el área
de 294 km² que comprende el municipio incluyendo Sayula, Usmajac, El Reparo y Tamaliahua.

1. Lista de todos los prestadores de servicios (nombre, dirección, teléfono, tipo de servicio prestado o a prestar)
2. Lista de todos los prestadores de materia prima como alcohol, cerveza, botanas, comida, papelería, volantes, etc.
(nombre, dirección, teléfono, tipo de servicio prestado o a prestar)
3. Lista de los artistas que se presentaran, con fecha y lugar de presentación, costo de la presentación al público, costo
de la presentación para el Organismo Publico Descentralizado (a continuación denominado OPD) y/o
Ayuntamiento de Sayula.
4. Lista de empresarios o promotores de servicios artísticos que representen artistas que se presentaran en el Carnaval
5. Copia de todos los contratos efectuados entre el sujeto obligado/ OPD y los miembros mencionados en los puntos
1, 2 y 3.
6. Cantidad de policías municipales a cargo de cuidar los eventos del carnaval
7. Cantidad de elementos de seguridad (no policías municipales) que cuidaran de la seguridad de los eventos del
carnaval
8. Nombre de las empresas de seguridad (en caso de que existan) que se encargaran de salvaguardar la seguridad de
los eventos del carnaval de Sayula.
9. Nombre de las empresas de seguridad (en caso de que existan) que se encargaran de salvaguardar los bancos,
tiendas comerciales, barrios y colonias de Sayula.
10. Cantidad de ambulancias de Protección Civil y Cruz Roja que se utilizaran para los eventos del carnaval.
11. Cantidad de miembros de Protección Civil y Cruz Roja que se utilizaran para cuidar a la población.
12. En caso de que la información solicitada estipulada como "información fundamental" de acuerdo al
artículo 8 de la Ley de Transparencia genere cargos. Numero de cuenta de banco y nombre del beneficiario (IBAN
y BIC) necesarios para la realización de pagos por vía bancaria y desde el extranjero. (El recurrente se encuentra en
el extranjero debido a las amenazas por parte del sujeto obligado, para cumplir con los pagos correspondientes, la
información requerida en este punto es fundamental)
13. En caso de que la información solicitada estipulada como "información fundamental" de acuerdo al
artículo 8 de la Ley de Transparencia genere cargos. Favor de indexar los documentos disponibles para que el
recumente pueda escoger que documentos desea comprar.
14. Copia de las actas de Cabildo desde el 1 de Enero a la fecha.
15. Copia de las actas del Consejo Ciudadano de Giros Restringidos de Sayula
16. Copia de los Dictámenes Tecnicos ofrecidos por Proteccion Civil en lo referente a todos los eventos del
Carnaval Sayula 2019

17. En base al punto 3 de dicha solicitud, cuales de estos eventos en donde se vende alcohol no cumplen con las normas estipuladas en el Artículo 12Bis Fracción I de el REGLAMENTO PARA RESTAURANTES, RESTAURANT-BAR, FONDAS, BARES, CANTINAS, CERVECERIAS, EXPENDIOS DE CERVEZA, VINATERIAS, CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y BILLARES de Sayula (<http://sayula.gob.mx/reglamentosPDF/REGLAMENTO%20PARA%20RESTAURANTES.pdf>).

2. Respuesta a la solicitud de información. Con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve el sujeto obligado dio respuesta en sentido **Afirmativo Parcialmente** solicitando prórroga para emitir informe específico. Concluido el plazo para que rindiera el informe específico el día **06 seis de marzo** del presente año, notificó la respuesta de la cual se desprende lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- En los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 17

Se tiene que solicita información referente a un Organismo Público Descentralizado, que atendiendo al contexto que menciona en su solicitud organizo la Festividad del Carnaval Sayula 2019, se hace de su conocimiento que dicho "OPD" es autónomo y con personalidad jurídica, por lo que este Sujeto Obligado procedió a realizar las gestiones necesarias para derivar la solicitud, sin embargo, en la base de datos de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, no se encuentran registro de datos para efectos de realizar la derivación correspondiente, por lo que se le informa que esta información no puede ser proporcionada ya que no obran en los archivos de este Sujeto Obligado, y no existe disposición legal expresa que obligue a este Sujeto Obligado a generar información de un organismo autónomo diverso al Ayuntamiento de Sayula, Jalisco

SEGUNDO.- Respecto a este punto 6, se le informa que actualmente contamos con 48 elementos que cubren diferentes turnos y que brindan vigilancia de manera general, por lo que en los eventos del Carnaval prestaron el servicio de Seguridad Pública de manera aleatoria y no permanente por lo que no se tiene un número exacto, ya que en diferentes momentos brindaban el apoyo más elementos y en otros eventos y momentos no era necesaria la asistencia de los mismos.

TERCERO.- En cuanto al punto 10 y 11, se brindó el apoyo con 1 una ambulancia, y 1 un vehículo de rescate urbano, así como 5 cinco elementos de Protección Civil, en diversos eventos, esto sin contravenir que otros municipios o incluso instituciones les hayan brindado apoyo en sus eventos.

Se le informa que el derecho que pretende ejercer es el de Petición y no el Derecho de Acceso a la Información, por lo que se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia resuelve únicamente por lo que ve al Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que su derecho de petición queda a salvo de ejercitarse en la instancia y vía idóneas.

CUARTO.- En cuanto al punto 14 se le informa que esta información la puede consultar en la página web del Ayuntamiento Constitucional de Sayula que lo es www.sayula.gob.mx, en el apartado de transparencia, en el artículo 8, fracción VI inciso I o directamente en el link <http://sayula.gob.mx/Articulo8FVI.html>



Administración 2018-2021

2018

- Orden del día y convocatoria de acta número 9.
- Orden del día y convocatoria de acta número 10.
- Orden del día y convocatoria de acta número 11
- Orden del día y convocatoria de acta número 12
- Orden del día y convocatoria de acta número 13.

Transparencia

Actas del Comité de Transparencia 2015-2018

QUINTO.- En el punto 15 y 16 se anexa copia simple de lo solicitado.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante por los medios permitidos por la Ley, así mismo archívese como asunto concluido, toda vez que se brindó el Derecho de Acceso a la Información al ciudadano

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el ciudadano interpuso recurso de revisión vía correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, el día el día 12 doce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, el día 13 trece del mismo mes y año, generando el número de folio 03040; de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

“ ...

*Mi solicitud de información 011409919 fechada el 12/03/2019 no ha sido respondida como ordena la ley. **El sujeto obligado omite parcialmente la información solicitada.** Con fecha del 11 de Marzo del 2019 el sujeto obligado envió respuesta...fuera del tiempo estipulado.*

***En los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 17** de mi solicitud, el sujeto obligado omite la información solicita en su totalidad...*

Los puntos 1, 2, 3, y 4 nunca fueron respondidos, no existen documentos anexos en 01140919.pdf.

Algunos documentos mostrados...estan manipulados/incompletos para hacer creer que son de la presente administración cuando pertenecen a administraciones pasadas...

En el documento 01140919.pdf vienen documentos que el sujeto obligado nunca solicito, todo indica que se trata de un acto de sabotaje. Solicito que se haga algo. No es posible continuar soportando los actos ilegales del sujeto obligado.

***En el punto numero 6** de mi solicitud: Cantidad de policías municipales a cargo de cuidar los eventos del carnaval...*

***Inconformidad:** El sujeto obligado no especifica que cantidad de eventos se encontraban laborando para la organización del carnaval. Menciona que en todo el municipio existen 48 policías...Estos 48 policías equivaless aprox a 12 policías por turno...*

***En los puntos numero 10 y 11** de mi solicitud:*

***Inconformidad:** El sujeto obligado no precisa la información requerida, no menciona que otra ayuda específicamente provino de que instituciones y otros municipios.*

***En los puntos numero 15 y 16** de mi solicitud:*

***Respuesta del sujeto obligado:** El sujeto obligado dice haber anexado archivos, dichos archivos no se encuentran, nunca fueron anexados.*

***Inconformidad:** El sujeto obligado omite la información solicitada en estos puntos en su totalidad.*

Por lo anterior expuesto, el recurrente no esta conforme con la respuesta y solicita:

- 1. Recurso de revisión.*
- 2. Interponer una queja por los continuos intentos por parte de el sujeto obligado de entorpecer, boicotear e incurre incluso en la falsificación de datos y documentos a las solicitudes de información. El sujeto obligado ha llegado a el grado de amenazar de muerte al recurrente...” (SIC)*

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido vía correo electrónico el recurso de revisión, interpuesto por el ahora recurrente, impugnando